



**LEY 27610 Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Cobertura por las obras sociales**

Se promulga la ley que regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.

En materia de seguridad social, se determina que las obras sociales y prepagas deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en la presente ley y en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda.

Estas prestaciones quedan incluidas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y en el PMO con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo.



**SSSalud** Centro atención telefónico, línea gratuita de la  
Superintendencia de Servicios de Salud  
0800-222-72583 // [www.sssalud.gob.ar](http://www.sssalud.gob.ar)  
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, CABA



**Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)  
LEY 27.610**

**PARA ASESORAMIENTO Y/O  
CONSULTAS POR PRESTACIONES  
MEDICAS PARA INTERRUPCION DEL  
EMBARAZO SEGUN LO ESTABLECIDO  
POR LA LEY 27.610**

COMUNICATE CON NOSOTROS AL 0800-333-3038 O  
POR MAIL: [auditoriaosvara@gmail.com](mailto:auditoriaosvara@gmail.com) de Lunes a  
Viernes de 10 a 17 hs

